



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR PARA LA ELABORACIÓN DE UN ATLAS DE LAS AVES NIDIFICANTES DE LA COMARCA DE PAMPLONA CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS COMO DESARROLLO DE UN PROYECTO DE CIENCIA CIUDADANA Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En Gazólaz, a la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte, **D. JOKIN OTAMENDI AZURMENDI** en nombre y representación de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (en adelante, Aranzadi), C.I.F.: G-20059135, situada en Zorroagaina nº 11; 20014 Donostia-San Sebastián; Gipuzkoa, entidad fundada en 1947 y declarada de utilidad pública mediante Decreto 287/2001 de 13 de noviembre de 2001, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del artículo 23 de sus Estatutos Sociales

Y de otra:

Don Rafael Ansó Ansó, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, CIF: P31075500E.

Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el presente documento y

EXPONEN

1º.- QUE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI TRABAJA EN LA INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO DE PROBLEMAS Y CUESTIONES PROPIAS DEL MEDIO NATURAL Y HUMANO, TANTO EN SU VERTIENTE BÁSICA COMO APLICADA, ASÍ COMO EN LA DIVULGACIÓN DE TALES CONOCIMIENTOS Y DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS.

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO TENDERÁ A LA COOPERACIÓN CON OTRAS ENTIDADES EN MATERIAS DE MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO CULTURAL Y HUMANO, ASÍ COMO AL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN EQUILIBRIO CON LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

2º.- Que el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur tiene entre sus atribuciones y dentro de sus marcos competenciales, la responsabilidad de velar por la conservación del medio natural, impulsar la generación de conocimiento útil para la gestión y promover





la sensibilización y educación ambiental para alcanzar una sociedad sostenible y respetuosa con la conservación de la naturaleza.

3º.- Que el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur está interesado en establecer relaciones de coordinación y colaboración con diferentes entidades que actúan en el ámbito de la formación, información, divulgación y participación ciudadana en materia medioambiental, con el fin de facilitar a la ciudadanía de su municipio en particular y de la Comarca de Pamplona en general su compromiso con el desarrollo sostenible en ese ámbito geográfico.

4º.- Que ambas entidades coinciden en manifestar la conveniencia de impulsar un proyecto de ciencia ciudadana que fomente el conocimiento y el compromiso con la conservación de las aves entre la ciudadanía y proporcione información útil para la gestión de espacios y el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna urbana.

5º. – Que ambas entidades, además, hacen constar el apoyo de la Mancomunidad de Pamplona y otros ayuntamientos de la Comarca de Pamplona a ese proyecto, tal cual se hizo constar en reunión mancomunada celebrada en la sede de la Mancomunidad de Pamplona, el 15 de febrero de 2023.

6º.- Que las dos entidades firmantes de este Convenio, junto con la Mancomunidad de Pamplona y el resto de ayuntamientos que han expresado su interés en el proyecto, coinciden en manifestar la conveniencia de actualizar la información disponible sobre las aves nidificantes en la Comarca de Pamplona.

Y ACUERDAN

Establecer un convenio de colaboración durante los próximos tres años (2023-2025) para la elaboración del atlas de aves nidificantes de la Cuenca de Pamplona, con la participación de personas voluntarias en el contexto de un programa de ciencia ciudadana, de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Sociedad de Ciencias Aranzadi -asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública- con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para la elaboración del atlas de aves nidificantes de la Cuenca de Pamplona, con la participación de personas voluntarias en el contexto de un programa de ciencia ciudadana, de acuerdo con un proyecto presentado por





esta Asociación para los próximos tres años y que se adjunta como Anexo al presente documento.

SEGUNDA.- Objetivos.

El objeto de este convenio es establecer un marco general de colaboración que incluya los siguientes objetivos:

- Elaborar un atlas de aves nidificantes de la Cuenca de Pamplona, para tener un conocimiento detallado sobre la distribución espacial de las aves que nidifican en el municipio, así como estimas precisas de su abundancia y relación con los diferentes hábitats.
- Valorar el estado de conservación de la biodiversidad de la Cuenca, a través de las aves, como bioindicadores de la situación ambiental.
- Promover la formación de la ciudadanía en materia de aves.
- Concienciar a la ciudadanía sobre el valor del patrimonio natural de la Cuenca de Pamplona.
- Promover la participación de la ciudadanía en un proyecto socialmente estimulante de ciencia ciudadana.
- Identificar las áreas clave para la observación-conservación de aves en la Cuenca y potenciar el valor de las aves como atractivo cultural (educación ambiental) y turístico (ecoturismo).
- Concienciar a la ciudadanía sobre el valor del patrimonio natural de la Cuenca de Pamplona.
- Impulsar la promoción exterior de la Cuenca de Pamplona y su trabajo por la sostenibilidad en cuanto a la conservación de la biodiversidad.

TERCERA.- Desarrollo del Programa.

El desarrollo del programa se concretará con distintas acciones, siendo responsabilidad de la Sociedad de Ciencias Aranzadi la coordinación y ejecución de todas ellas, valiéndose de los medios y colaboraciones que estime oportunas con otras entidades ornitológicas y naturalistas locales.

1. Formación.

La formación a la ciudadanía consistirá en la organización de cursos de capacitación, orientados al público general, con el objetivo de que las personas participantes adquieran los conocimientos y las destrezas básicas necesarias para el reconocimiento e identificación de aves y la elaboración de los censos. Estos cursos se organizarán en todos los municipios firmantes de este Convenio, con el fin de llegar al máximo número posible de personas. Los detalles sobre la naturaleza y planificación de estos cursos están en el Anexo.

2. Censos.





Realización de los censos y de todas las tareas preparatorias: difusión de protocolos de censo, habilitación de medios adecuados para la recogida de datos, etc. Para garantizar el muestreo en la totalidad de las cuadrículas censales previstas en el atlas, los censos se realizarán tanto por personas voluntarias como por personas profesionales.

Para el correcto desarrollo de los muestreos se difundirán los protocolos detallados entre las personas socias colaboradoras y participantes y se habilitarán los medios digitales necesarios que, como mínimo, mostrarán la siguiente información: medios de contacto con los coordinadores de censo; mapa con todas las cuadrículas; listado de participantes y relación de asignación de cuadrículas a participantes; documentos útiles (protocolos, hojas de campo); y foro para facilitar el intercambio de información entre participantes y coordinadores.

Debido a las dimensiones del área de censo, se plantea un protocolo de censo con cuadrículas de 1x1 km. El protocolo de censo consistirá en identificar todas las especies de aves presentes en cada cuadrícula de 1x1 Km., durante un periodo de 1 hora, una vez durante el periodo 15 abril-15 mayo y otra vez durante el periodo 16 mayo-15 junio. Esto arroja un total de 2 h/cuadrícula. Adicionalmente, en paralelo a estos censos estandarizados se recopilará toda la información ornitológica disponible para la Cuenca (a través de estudios, portales de ciencia ciudadana como Ornitho Navarra y ebird, etc.) que permitirá completar la información que se mostrará en el Atlas.

3. Análisis de datos

Explotación de los datos obtenidos con el fin de elaborar los mapas de distribución de las especies en el municipio y estimas de abundancia. Se prevé generar dos tipos de mapas: un mapa de presencia/ausencia que muestra los datos brutos recolectados en campo y un mapa que representa la distribución esperada de cada especie a partir de un modelo estadístico que tiene en cuenta varias variables ambientales que explican la distribución de aves.

Estimación tamaño poblacional para cada especie y, si es posible, la densidad de individuos en los hábitats más representativos de la Cuenca.

4. Atlas

La Sociedad de Ciencias Aranzadi se encargará de la redacción de los textos del atlas para cada una de las especies que se detecte.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi coordinará la maquetación e impresión del Atlas.

5. Difusión.

Las labores de difusión del proyecto constituyen un pilar fundamental de esta iniciativa al buscarse una intensa participación por parte de la ciudadanía.





Para facilitar la participación ciudadana, se establecerá una colaboración estrecha entre la Sociedad de Ciencias Aranzadi y el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Para garantizar una adecuada difusión del proyecto se contemplan, al menos, los siguientes hitos:

- Rueda de prensa inicial: se realizará una rueda de prensa conjunta, con convocatoria a los medios de comunicación para divulgar el proyecto y con el objetivo de que la ciudadanía tenga conocimiento del mismo y se suscite el interés de las personas a participar en el mismo.
- Presencia en medios de comunicación: se pactarán entrevistas con los principales medios de comunicación para dar mayor alcance a la noticia. Al menos, se contemplan entrevistas con 5 radios, 5 medios de prensa escrita (periódicos y/o revistas) y 1 televisión durante los próximos 3 años.
- Web del proyecto: el primer año se creará una página Web del proyecto que será alojada en un servidor Web a cuenta de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y que se complementará con las páginas Web y las redes sociales del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Comunicación cíclica: al tratarse de un proyecto trianual, en el que cada año se vuelve a realizar una campaña de captación, formación del voluntariado y toma de datos, se programarán nuevas acciones de comunicación para abundar en la captación de personas voluntarias. Se realizará a través de la elaboración de notas de prensa dirigidas a los medios de comunicación, como amplificadores de la convocatoria, y de la difusión de contenidos a través de los diferentes canales de comunicación de las entidades que participan en el proyecto.

6. Coordinación y seguimiento.

Para garantizar una adecuada coordinación y seguimiento del proyecto y alcanzar los máximos niveles posibles de transparencia, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada entidad firmante. Esta Comisión se reunirá al menos una vez por año, tentativamente en diciembre o enero, con el fin de que la Sociedad de Ciencias Aranzadi exponga los principales resultados logrados hasta la fecha para evaluar el grado de nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTA.- Abono de la subvención.

La cantidad a abonar por año, y durante un periodo de 3 años (2023-2025), por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, es de 1.600,00 euros. Quedando esta obligación condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el Presupuesto correspondiente.

Los abonos se harán efectivos durante los próximos tres años conforme a la siguiente distribución:

RA





- Un 80% del importe anual una vez firmado el convenio o durante los tres primeros meses del año.
- El 20% restante a la presentación de la cuenta justificativa anual de la realización del proyecto y, en su defecto, en el plazo de tres meses desde su finalización, conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

El importe de la aportación contenida en la cláusula cuarta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Aranzadi deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la Asociación y el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

QUINTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien tendrá eficacia desde el 1 de enero de 2023, considerándose denunciada su vigencia por voluntad expresa de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con una antelación de 1 mes.

SEXTA.- Justificación de gastos.





El beneficiario de subvención deberá justificar la subvención concedida presentando al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la cuenta justificativa durante los tres primeros meses del año, relativa a los gastos ejecutados durante el año vencido (esto es, en el primer trimestre de 2024 se justificará la actividad de 2023 y así sucesivamente hasta el primer trimestre de 2026).

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa incluirá:

a) Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.
- Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.
- Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.
- El recibí debe contemplar los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.
 - Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
 - Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).
 - Lugar, fecha y firma del receptor.
- Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales





características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- Los gastos que supongan la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se ajustara a las reglas establecidas en el artículo 31.4 y 5 de 31 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos no comprendidos:

No se considerarán gastos subvencionables en el presente convenio:

- Los impuestos indirectos, como por ejemplo el IVA, no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (art. 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación a este respecto por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2011).

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Dar cuenta al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto.

Justificar la utilización de la subvención de acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en todo el material y acciones que se generen (documentación, Web de la actividad si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos...), en base a las indicaciones técnicas y al logotipo o logotipos que oportunamente se le facilitarán.

Trasladar a los servicios técnicos municipales, con carácter previo a su difusión pública, todo material y acciones que se generen en el marco del Convenio.

OCTAVA.- Pérdida de la subvención y reintegro.





El beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en el presente convenio.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la estipulación séptima del presente convenio.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En los demás supuestos previstos en la ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (R.D. 887/2006, de 21 de julio).





En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a las indicaciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

NOVENA.- Exención de tasas.

La entidad tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por la utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como de los centros cívicos o casas de cultura municipales, o cualquier otro establecimiento de titularidad municipal, dentro de los fines o la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, y de conformidad con el régimen de Exenciones y bonificaciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales correspondientes. El otorgamiento de los beneficios fiscales se realizará a solicitud de la persona interesada, y previo informe motivado favorable del Servicio Competente y resolución del/de la Concejal/a Delegado/a de Hacienda.

DÉCIMA.- Perspectiva de género.

La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, y se compromete a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger, y presentar los datos desagregados por sexo.

UNDÉCIMA.- Transparencia y publicidad.

Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/ 2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, castellano y euskera, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad, cualquier tipo de actividad abierta, la organización de un evento o acto público serán bilingües.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.





La entidad beneficiaria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre.

La Asociación se compromete a aplicar a los datos las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, así como el resto de la normativa en materia de protección de datos que sea aplicable en cada momento.

La Asociación se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

DECIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza municipal de subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos y al régimen de liquidación e indemnización.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza e interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que entró en vigor el pasado 9 de marzo del 2018.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, y a tenor de lo establecido en la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de tal Orden Jurisdiccional.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes estipulaciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las partes firman digitalmente el presente convenio,

Ayuntamiento de la Cendea de Cizur
(Alcalde-Presidente)

Jokin Otamendi Azurmendi
Sociedad de Ciencias Aranzadi
(Presidente)

